

Día 16 de marzo de 2002:

Combinación ganadora: 11, 44, 36, 37, 29, 28.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 21 y 23 de marzo de 2002, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de marzo de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

5636

ORDEN FOM/616/2002, de 15 de marzo, por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (becas «Ministerio de Fomento-Fulbright»), para el curso académico 2002-2003.

El Ministerio de Fomento tiene atribuidas competencias dirigidas a promover la formación y el perfeccionamiento académico y profesional de su personal funcionario, como actividad básica dentro del proceso de constante actualización y modernización en el que se encuentra inmersa la Administración Pública española.

En este sentido, la ejecución de las acciones públicas que tiene encomendadas este Ministerio, el desarrollo permanente de las tecnologías aplicables para su realización y los problemas de asignación de recursos y de organización que todo ello supone, ha motivado la financiación de un programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en el que se acuerda convocar las becas «Ministerio de Fomento/Fulbright», con el fin de favorecer entre el personal funcionario de nivel superior la formación y perfeccionamiento profesional en las diversas áreas de la competencia de este Departamento.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Convocar, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), dentro de las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de esta Orden, un máximo de cuatro becas para la realización de estudios y proyectos de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 2002.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras e Ilmo. Sr. Subsecretario de Fomento.

ANEXO

Bases de la convocatoria de las becas «Ministerio de Fomento-Fulbright». Curso 2002-2003

1. Finalidad de las becas.

La finalidad de las becas «Ministerio de Fomento/Fulbright» es contribuir a la formación y al perfeccionamiento técnico-profesional del per-

sonal funcionario del Ministerio de Fomento y de sus Organismos autónomos, mediante la realización de estudios y desarrollo de trabajos concretos en Universidades y Centros especializados estadounidenses.

2. Áreas de formación.

Las áreas de formación serán todas aquellas que puedan tener aplicación en el desarrollo de las acciones públicas que son competencia del Ministerio de Fomento.

3. Modalidades y objeto de las becas de formación académica y profesional.

Las modalidades de las becas serán las que se especifican a continuación, debiendo el becario desarrollar alguna de las actividades que constituyen su objeto, sin perjuicio de que el aspirante pueda proponer en su solicitud, y el Comité de Selección, a que se refiere el apartado 10.1 de este anexo, admitir la realización alternativa de cualquiera otra actividad que coadyuve a la realización del proyecto aprobado:

a) Objeto: Formación académica a tiempo parcial (una o dos asignaturas) y realización simultánea de prácticas profesionales y participación en un equipo de trabajo en una o varias agencias gubernamentales o centros especializados.

Duración de la beca: Mínimo seis meses, máximo nueve meses.

b) Objeto: Formación académica durante un curso de nueve meses, sin ánimo de titulación, seguidos de un periodo de tres meses de desarrollo de trabajos en una agencia gubernamental o centros especializados.

Duración de la beca: Doce meses.

c) Objeto: Formación para el cumplimiento de programas de titulación o de certificación a tiempo completo.

Duración de la beca: Mínimo nueve meses, máximo doce meses.

4. Gestión administrativa de las becas.

La gestión administrativa de las becas corresponderá a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico (en adelante la Comisión) entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) quién gestionará las admisiones de los becarios en los Centros y Universidades norteamericanas y prestará la colaboración necesaria para la realización de estudios, visitas y relaciones de carácter profesional.

5. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas del grupo A y estar prestando servicios en el Ministerio de Fomento o en sus Organismos autónomos.

2. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Doctor o Ingeniero Superior.

3. Contar con una experiencia de trabajo en la Administración General del Estado no inferior a dos años en el momento de solicitar la beca.

4. Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés, hablado y escrito.

6. Dotación de las becas.

Las becas serán dotadas por los siguientes conceptos:

1) Para cubrir los gastos que se originen como consecuencia de la estancia de los becarios en los Estados Unidos, el Ministerio concederá, en concepto de beca, una compensación económica que oscilará entre una cantidad mínima de 15.620 euros y máxima de 50.058 euros, siendo las cuantías a percibir las que a continuación se especifican en esta convocatoria y que recogen diferentes supuestos en función del período de disfrute de la beca, cuya duración mínima será de seis meses y máxima de doce meses, y del número de familiares directos (cónyuge e hijos) que, en su caso, acompañen al becario y por el tiempo durante el cual residan con él en los Estados Unidos de América.

Importe de la compensación económica en función de la duración de la beca

Duración — Meses	6	7	8	9	10	11	12
Cuantía — Euros	15.620,00	18.141,46	20.733,24	23.324,89	25.916,54	28.508,20	31.099,86

Por otro lado, podrán incrementarse, en el supuesto de que el becario sea acompañado por sus familiares directos, en la cantidad resultante del producto del número de meses de permanencia de éstos con aquél, por las cantidades que se fijan a continuación que estarán en función del número de miembros de su familia que efectivamente le acompañen.

Acompañado por su cónyuge o por un hijo: 1.036,65 euros.

Acompañado por cónyuge e hijo o, sin estar acompañado por su cónyuge, lo estuviese por varios hijos: 1.295,89 euros.

Acompañado por cónyuge y varios hijos: 1.579,89 euros.

2) La cantidad resultante, en cada caso, será abonada por el Ministerio de Fomento al becario de manera fraccionada y por anticipado.

Un primer abono será realizado al recibir la comunicación de la estancia efectiva. El segundo libramiento se realizará por el resto de la compensación económica antes del 31 de diciembre de 2002.

3) Importe de las matrículas, tasas y seguro médico obligatorio de la Universidad o Centro especializado en que sea admitido, hasta un máximo de 21.000 dólares para becas de entre diez y doce meses de duración, y en el caso de becas de seis meses de duración, hasta un máximo de 8.000 dólares.

4) Ayuda para gastos derivados del proyecto, si procede, hasta un máximo de 3.500 dólares.

5) Importe de un curso de orientación académica, si se estima adecuado. Estos gastos de matrícula serán cubiertos por el Gobierno estadounidense, así como una asignación básica Fulbright para cubrir gastos de manutención.

6) Suscripción por el Gobierno estadounidense de un seguro de enfermedad y accidente con una cobertura máxima de 50.000 dólares, quedando excluido el tratamiento de enfermedades preexistentes y los servicios de odontología. Se facilitará la ampliación de dicho seguro hasta una cobertura máxima de 150.000 dólares mediante el pago de una tarifa, por cuenta del becario.

Es obligatoria la suscripción de un seguro de enfermedad y accidentes, igual o similar al del becario, con una cobertura de hasta 50.000 dólares, para familiares acompañantes. El coste de este seguro correrá a cargo del becario.

7) Duración de la beca.

La duración de los proyectos de investigación o de los programas de formación y de perfeccionamiento técnico-profesional para cuya realización se concede la beca no podrá ser inferior a seis meses ni superior a doce.

El período de disfrute de estas becas deberá estar comprendido entre el 1 de julio del 2002 y el 31 de diciembre del 2003, sin que dicho período pueda ser superior a doce meses. En todo caso el becario deberá incorporarse antes del 30 de septiembre de 2002.

8. Formalización de la solicitud.

1) Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Fomento, Nuevos Ministerios, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, (teléfonos 91 597 84 67 y 915 97 71 97) así como en la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los EE.UU., paseo General Martínez Campos, 24, 28010 Madrid, teléfonos 91 702 70 00 y 91 319 11 26, fax 91 908 57 04, correo electrónico: adviser@comision-fulbright.org y página web: <http://www.fulbright.es>

2) Las solicitudes (original y cuatro copias) deberán ir acompañadas de:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- Cinco fotografías recientes, tamaño carnet, firmadas al dorso.
- Curriculum vitae (original y cuatro copias).
- Certificación académica completa de los estudios universitarios realizados o fotocopia compulsada de la misma, y cuatro fotocopias.
- Cuatro informes confidenciales —preferiblemente en inglés— en impresos que se entregarán con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean personas elegidas por su relación profesional o académica, deberán entregar los originales directamente al solicitante en un sobre cerrado. La Comisión se encargará de hacer las fotocopias oportunas.
- Descripción del proyecto a través de la oportuna memoria (original y cuatro copias), con una extensión máxima de 5 folios a doble espacio. Incluirá necesariamente una exposición técnico-profesional del plan de formación y:

El motivo que le induce a realizar el proyecto en los Estados Unidos y, si es posible, preferencia del lugar o lugares de destino.

La titulación académica a que aspira, si procede.

La importancia del proyecto para el desarrollo de las acciones del Departamento.

Los objetivos profesionales individuales a largo plazo.

g) Con carácter opcional, una fotocopia de los resultados de «Test of English as a Foreign Language TOEFL» (puntuación mínima de 237).

3) Las solicitudes, junto con los documentos anteriormente señalados, se presentarán o remitirán por correo certificado al Programa Fulbright, Calle General Martínez Campos, 24, 28010 Madrid.

9. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Proceso de selección.

1) La selección de los candidatos se efectuará por un Comité de Selección integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Organización, Procedimiento y Control.

Vocales: Por la Subsecretaria, la Subdirectora general de Recursos Humanos, por la Secretaria de Estado de Infraestructuras un funcionario con rango de Subdirector general. Además de un representante con nivel de Subdirector general por cada una de la Direcciones Generales de las que se presenten candidatos que actuaran como asesores del Comité.

Dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión.

Secretaria: La Jefa del Área de Selección y Formación.

2) La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatoria:

a) Primera fase: Si el solicitante no ha presentado el resultado de un mínimo de 237 en el TOEFL, deberá realizar una prueba de idiomas inglés en el lugar que se determine.

b) Segunda fase: Quienes hayan superado la primera fase, deberán realizar una entrevista personal con el Comité de Selección, en la que se analizarán las memorias presentadas y se valorarán:

La exposición oral del proyecto y la defensa de la memoria que realice el candidato.

Los méritos profesionales y académicos del aspirante.

La aplicabilidad en España del proyecto de investigación o de los estudios a realizar.

3) Concluidas las pruebas, el Comité de Selección formulará una relación de las personas seleccionadas y propuestas para las becas, así como una lista con las personas de reserva, si las hubiere, y la elevará al Subsecretario del Ministerio de Fomento que adoptará la resolución final. Dicha resolución será comunicada a la Comisión, que la presentará al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board».

11. Situación administrativa del becario durante su estancia en EE.UU.

La situación administrativa de los becarios durante su estancia en los Estados Unidos de América será la de situación en servicio activo de licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

12. Obligaciones de los becarios.

Serán obligaciones de los becarios:

1) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento profesional.

2) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del programa.

3) Permanecer en el Centro donde se desarrolle su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o de cambio de Centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca, debe ser comunicada a la Comisión la cual solicitará la aprobación del Ministerio.

4) Cualquier alteración del periodo de estancia en los Estados Unidos por parte de los becarios supondrá la devolución de los fondos adelantados a tal fin, y no justificados.

5) En el supuesto de que el becario no realizara el proyecto que le fue aprobado, bien por alteración del objeto del mismo, bien porque abandonara el estudio del citado proyecto, sea cualquiera la causa, salvo fuerza

mayor, deberá devolver íntegramente el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión para el disfrute de la beca.

6) Presentar una memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos, junto con un informe del supervisor principal académico o profesional, según proceda, y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.

La memoria habrá de tener una extensión mínima de 50 folios, mecanografiados a doble espacio. Esta documentación, original y fotocopia, será entregada a la Comisión dentro del plazo máximo de sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca. La Comisión remitirá el original de la citada documentación al Ministerio.

7) El becario, directamente ante el Ministerio de Fomento, queda obligado a justificar, en los términos del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria los fondos anticipados para permitir su estancia en los Estados Unidos.

Dicha justificación se entenderá realizada con la presentación de un certificado del Centro en el que se halle realizando el proyecto. En el certificado aparecerá reflejado el periodo de duración total y la regularidad en la realización del mismo a lo largo de todo el periodo de duración de la beca.

La Comisión justificará los gastos de matrícula.

El becario justificará cualquier otro gasto ocasionado por el proyecto que haya desarrollado durante el período de disfrute de la beca.

La Comisión como órgano intermediario, rendirá cuentas de estos gastos ante el Ministerio de Fomento, al final de cada ejercicio económico.

8) El becario que disfrute de una beca de duración mínima de seis meses y máxima de nueve, quedará obligado a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca, en el caso de no continuar en situación de servicio activo en la Administración Pública por un periodo mínimo de un año, contado a partir de la vuelta del becario a España.

9) El becario que disfrute de una beca por un periodo superior a nueve meses, estará obligado a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca, en caso de no continuar en servicio activo en la Administración Pública por un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de la vuelta a España.

10) El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores del Programa Fulbright, exige que todos los beneficiarios que viajan a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, de investigación o de formación profesional, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos, y se concede excepcionalmente.

11) Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura completa para los familiares del becario, si va acompañado, que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

12) Las publicaciones que se deriven del periodo de formación y perfeccionamiento técnico profesional, debe mencionarse que se han realizado con una beca Ministerio Fomento-Fulbright.

13. Incompatibilidades.

a) El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos.

b) Haber sido becario de un programa Fulbright en los últimos dos años.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5637

ORDEN ECD/617/2002, de 19 de febrero, por la que se ejerce para la Filmoteca Española. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el derecho de tanteo sobre lotes bibliográficos y documentales en subasta pública celebrada el día 11 de febrero de 2002.

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.3 del Real decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor de la Filmoteca Española. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Ministerio

de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a su presupuesto, sobre los lotes bibliográficos y documentales que se describen en el anexo y que figuran en el catálogo de la subasta, celebrada el día 11 de febrero de 2002 por la empresa subastadora «Durán. Sala de Arte», de Madrid.

Segundo.—La empresa subastadora y el citado Organismo acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono del precio total de remate que asciende a 13.827,20 euros más los gastos inherentes que certificará la empresa subastadora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Madrid, 19 de febrero de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO

- 3005. Salón Variedades «Cinematógrafo Parlante». 58,00 euros.
- 3046. «Picture Play» (revista). 290,00 euros.
- 3052. «Popular Film» (revista). 580,00 euros.
- 3054. «Cine Mundial» (revista). 928,00 euros.
- 3064. «Motion Picture» (revista). 261,00 euros.
- 3070. «Films Selectos» (revista). 580,00 euros.
- 3076. «Primer Plano» (revista). 464,00 euros.
- 3077. «Cinematógrafo» (catálogo). 150,80 euros.
- 3078. «Pathe Freres Films» (2 catálogos). 185,60 euros.
- 3079. «Mon Cine» (revista). 464,00 euros.
- 3082. «Nuevo Cine» (revista). 75,40 euros.
- 3143. «Films» (revista). 185,60 euros.
- 3156. «Suspiros de Triana» (cartel). 435,00 euros.
- 3163. «Misión Blanca» (cartel). 377,00 euros.
- 3165. «Cuentos de La Alhambra» (cartel). 435,00 euros.
- 3166. «Torrepartida» (cartel). 870,00 euros.
- 3192. «El Cohecito» (cartel). 232,00 euros.
- 3199. «El Espíritu de la Colmena» (cartel). 174,00 euros.
- 3145. «Agustina de Aragón» (cartel). 6.380,00 euros.
- 3503. «Canción de Cuna» (cartel). 208,80 euros
- 3511. «El Padre Pitillo» (cartel). 493,00 euros.

5638

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2002, de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», por la que se dispone dar publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho organismo, de 22 de febrero de 2002, por la que se aprueban las bases del XVI Premio Internacional «Menéndez Pelayo».

La Junta de Gobierno de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», en su reunión del día 22 de febrero de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar las bases del XVI Premio Internacional «Menéndez Pelayo».

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, este Rectorado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a las bases del XVI Premio Internacional «Menéndez Pelayo», cuyo texto íntegro se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 23 de febrero de 2002.—El Rector, José Luis García Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades. Secretaría de Estado de Educación y Universidades. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

ANEXO

La Junta de Gobierno de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», en su sesión del día 22 de febrero de 2002, acordó aprobar las siguientes bases del XVI Premio Internacional «Menéndez Pelayo»:

La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» instituye, con carácter anual, el Premio Internacional «Menéndez Pelayo», de acuerdo con las siguientes bases:

1. El premio se otorga para distinguir a personalidades destacadas en el ámbito de la creación literaria o científica cuya obra escrita presente una dimensión humanística capaz de evocar, en nuestros días, la de Menéndez Pelayo.

2. Podrá ser candidato al premio cualquier autor de lengua española o portuguesa que haya sido propuesto de acuerdo con estas bases, y no lo haya recibido en anteriores convocatorias.